



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y  
HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 306 -2020-DE-HEVES

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Villa El Salvador, 03 DIC. 2020

**VISTO:**

El expediente N° 20-020196-001.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciendo en su única disposición complementaria transitoria la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medidas de protección al denunciante;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2009-PCM/SIP Aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implantación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública";

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 039-2020-SA/DVM-PAS se designó al M.C. Percy Ali Balabarca Cristóbal en el cargo de Director de Hospital II (CAP N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 274-2020-DE-HEVES, de fecha 2 de noviembre de 2020, se designa a la Ing. MARITZA ESPÍNOZA GOMEZ, en la función de Oficial de Integridad Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador – HEVES;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 precisando que la Oficina de Integridad Institucional es unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades al interior de su organización y en cuyo Art. 2° señala que el responsable mantiene relaciones técnico funcionales con la Secretaria de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública, promoviendo el detectar, investigar y sancionar los casos de corrupción y otras violaciones, igualmente, adoptar medidas preventivas para hacer frente a las debilidades sistémicas e institucionales que propician estas malas prácticas. enfrentando el reto de pasar de una "cultura de casos" reactiva a una "cultura de integridad" proactiva;

Que, para lograr este cambio paradigmático, es necesario invertir en la promoción de una cultura de integridad pública y separar claramente las funciones de prevención, sistémica, de las funciones de detección e investigación de casos específicos; que las OII deberían liderar la promoción de una cultura de integridad organizacional y articular los esfuerzos de implementar el modelo de integridad peruano en cada entidad pública. En ese sentido el OII asesora y, si





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y  
HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

corresponde, supervisa las diferentes unidades relevantes para que puedan cumplir con su parte del trabajo en el marco de la política de integridad. Estas unidades son, principalmente: La Secretaría General, la Secretaria Técnica del Proceso Administrativo Disciplinario, la Procuraduría Pública, la Oficina de Control Institucional, la Oficina de Recursos Humanos, y los funcionarios u oficinas encargadas de los portales de transparencia estándar y de entregar información. Estas unidades se debieran empoderar y fortalecer para que el sistema a nivel organizacional funcione como un conjunto. En ese contexto las OII desempeñen las funciones siguientes:

- . Apoyar a los servidores públicos en la identificación de riesgos de integridad y de corrupción y asesorar a las unidades en la selección de controles efectivos y eficientes.
- . Liderar la incorporación de medidas de integridad en los planes de la entidad pública.
- . Participar en los Comités de Control Interno y contribuir desde ahí al monitoreo conjunto del control interno.
- . Comunicar en materia de integridad pública tanto al interno, a todos los empleados, como al externo, a las partes interesadas y los usuarios de los servicios de la institución. Esto incluye la comunicación sobre los avances en la implementación del modelo de integridad a nivel de la entidad y los resultados de las evaluaciones.
- . Sensibilizar a los servidores públicos en materia de integridad pública y recordarles sus obligaciones.
- . En coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, apoyar en el desarrollo de un plan de capacitación interno en materia de integridad y asegurar la implementación.
- . Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflictos de interés, con respecto a canales de denuncias y medidas de protección existentes y otros aspectos de políticas de integridad.
- . Monitorear, con apoyo de la Secretaría de Integridad Pública, la implementación del modelo de integridad institucional.
- . Vigilar el cumplimiento de los procesos de denuncias y de la aplicación de medidas de protección. Esto incluye asegurar que las unidades responsables de la recepción de denuncias, de la investigación y de la sanción tengan el personal adecuado y realicen sus funciones con celeridad y oportunidad.
- . Recolectar información sobre denuncias y sanciones como fuente de información para enfocar mejor sus medidas preventivas, por ejemplo, concentrar ciertas actividades de capacitación o comunicación a áreas o procesos que generaron más denuncias que otras.
- . La entidad pública podría designar la OII como la encargada de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 27806). Si se decide mantener estas dos áreas separadas, se debería asegurar una coordinación entre integridad y transparencia.



Que, estando a lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Memorando N° 1846-2020-OGRH-HEVES y la Nota Informativa N° 114-2020-MGSH-OGRH-HEVES la servidora propuesta satisface los requisitos propuestos para ocupar la función de Oficial de Integridad Institucional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del Art. 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, como en el presente caso;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Que, para cumplir de manera efectiva con sus funciones, el oficial deben reportar directamente al titular de la entidad y contar con cierto grado de autonomía administrativa y financiera.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Igualmente, se debería garantizar un proceso de selección de los jefes y del personal de las OII basado en mérito;

Que, mediante Memorando N° 457-2020-DE-HEVES, el Director de Hospital, dispone al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica se expida el correspondiente acto resolutivo dando término a la Ing. MARITZA ESPINOZA GOMEZ, en la función de Oficial de Integridad Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador – HEVES, designando en la indicada función, en adición a sus funciones, al M.C. JAVIER EDWIN DEL CAMPO SANCHEZ;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en concordancia con los incisos c) y e) del artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, los mismos que facultan al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directoral en los asuntos de su competencia y con las facultades conferidas mediante Resolución Vice Ministerial N° 039-2020-SA/DVM-PAS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Dar término** a la Ing. MARITZA ESPINOZA GOMEZ, en la función de Oficial de Integridad Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador – HEVES, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar**, en adición a sus funciones, al M.C. JAVIER EDWIN DEL CAMPO SANCHEZ en la función de Oficial de Integridad Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador – HEVES, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** que el Oficial de Integridad Institucional depende funcionalmente de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador a cuyo titular reporta directamente y permanentemente sus actividades.

**ARTÍCULO CUARTO.- Disponer** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano" y que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



PABS/rpag

- Distribución:
- ( ) Oficina de Administración
  - ( ) Oficina de Gestión de Recursos Humanos
  - ( ) Unidad de Asesoría Jurídica
  - ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
  - ( ) Interesados



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. PERCY ALBALABARCA CRISTOBAL  
CMP: 28743 / RNE: 27279  
DIRECTOR DE HOSPITAL II

